

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0172-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/03/2017
Hora:	14:52:39.246
Folios:	1

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-1628 del 24 de febrero de 2017, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, en calidad de propietario, solicitó ante esta Corporación Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio Alta Villa identificado con FMI número 020-101182 – Lote 12, ubicado en la Vereda El Higuierón del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, en beneficio del predio Alta Villa identificado con FMI número **020-101182** – Lote 12, ubicado en la Vereda El Higuierón del Municipio de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-1628 del 24 de febrero de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones corporativa que lo faculta.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:

27-Ene-16

F-GJ-190/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

*Expediente: 05.615.02.26952*  
*Proceso: Trámite ambiental*  
*Asunto: Concesión de Aguas superficiales*  
*Proyecto Abogado: V. Peña P.*  
*Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.*  
*Fecha: 28/02/2017*